UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0033-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 06 de mayo 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0410-2020-UNAAT (06.05.2020), OFICIO N° 138-2020-UNAAT/VPAcad (05.05.2020), OFICIO N° 020-2020- UNAAT/P-EPIA (27.04.2020), Plan de trabajo del curso de herramientas digitales para videoconferencias; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 0842020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 138-2020-UNAAT/VPAcad, atención al Oficio N° 020-2020- UNAAT/P-EPIA, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la aprobación, con acto resolutivo, del Plan de Trabajo del Curso de Herramientas Digitales para Videoconferencias de la Escuela Profesional de Ingeniera Agroindustrial;

Que, ante el pedido del Vicepresidente Académico y la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, es necesario aprobar el mencionado Plan; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

///...

...///Resolución de Presidencia N° 0033-2020-P-CO-UNAAT -2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Curso de Herramientas Digitales para Videoconferencias de la Escuela Profesional de Ingeniera Agroindustrial, que forma integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y demás fines del caso..

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.----------"

Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma